

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 072-2021-GG-SBC**

San Vicente de Cañete, 07 de octubre de 2021

**VISTOS:**

El Informe N°012-2021-SECRETARIA-SBC-M de fecha 27.09.2021 de Secretaría General de Sociedad de Beneficencia de Cañete; e Informe Legal N° 192-2021-ASES.LEG.EXT. CAGQ-SBC de la fecha, del Área de Asesoría Legal, sobre aprobación de Directiva "Normas para el Procedimiento Administrativo de Transparencia y Acceso a la Información de la Sociedad de Beneficencia de Cañete";

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia señala que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial; y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del citado Decreto Legislativo N° 1411 precisa que, las Sociedades de Beneficencia se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el tercer párrafo del artículo 4°, entre otros aspectos, dispone que el Ministerio emite lineamientos necesarios para la implementación de buenas prácticas de gestión, mecanismos de integridad y lucha contra la corrupción, transparencia, recursos humanos, entre otros temas que resulten necesarios para la buena gestión de las Sociedades de Beneficencia;

Que, en tal sentido el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) publicó en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de julio de 2021 la Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP que aprueba los "Lineamientos para la Implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia", que tienen como finalidad contribuir a una mayor cobertura y mejora en la calidad de los servicios de protección social que brindan estas instituciones; precisándose en su artículo 2° que, las Sociedades de Beneficencia deberán adecuarse a las disposiciones establecidas en los Lineamientos aprobados en un plazo máximo de 90 días calendario contados desde su vigencia;

Que, en este contexto el Área de Secretaría General de la institución presenta proyecto de Directiva "Normas para el Procedimiento Administrativo de Transparencia y Acceso a la Información de la Sociedad de Beneficencia de

Cañete"; la misma que, el Área de Asesoría Legal se pronuncia por su aprobación;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411 establece que, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, y que está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio y es su representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa; prescribiendo en su inciso k) la facultad del Gerente de suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N°1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N°003-2021-SBC sobre "NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a todas las áreas administrativas para los fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

